

V.- POLÍTICAS

PROCEDIMIENTO: Aplicación de Modificación de Estructura Orgánica

1. La Subdirección de Estructuras Organizacionales debe aplicar las Solicitudes de Modificación de Estructura Orgánica en apego a los Reglamentos Interiores y/o Estatutos Orgánicos publicados en el periódico oficial "Tierra y Libertad", y solicitada de manera oficial, por la/el Titular de la Secretaría ó Dependencia, y tramitadas por la/el Titular de la Coordinación Administrativa de la misma.
2. La Subdirección de Estructuras Organizacionales cuando reciba las propuestas de Modificación de Estructura Orgánica e incluyan plazas del nivel 106 al 101, sin excepción debe sustentarse en el Reglamento Interior de la Secretaría, Dependencia u Organismo Auxiliar, en caso contrario se tendrá que generar la autorización por parte de la/el Titular de la Secretaría de Administración, Secretaría o Dependencia solicitante y participación de la/el Titular de la Subsecretaría de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública de correspondiente.
3. La Subdirección de Estructuras Organizacionales debe emitir dictamen de funcionalidad a la propuesta de Modificación de Estructura Orgánica siempre y cuando afecten al grupo 1 siendo este independiente de las opiniones que en su momento emita la Dirección Organización y Simplificación Administrativa y la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público.
4. La Subdirección de Estructuras Organizacionales debe proporcionar los números de plaza siempre y cuando al oficio de solicitud se anexe el formato de solicitud de modificación de estructuras orgánicas y la propuesta integral que motiva la misma.
5. La Subdirección de Estructuras Organizacionales debe revisar que las Solicitudes de Modificaciones de Estructura Orgánica sea acorde al Dictamen Técnico Funcional, emitido por la Dirección de Organización y Simplificación Administrativa para realizar su aplicación.